



**RESOLUCIÓN N° 213/2019
EMPRESA COMPAÑÍA MINERA EL TEMPLE LTDA.**

BUIN, 03 de diciembre de 2019.

VISTOS:

- 1) ORD. DOH-RM N° 1223, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Directora Regional de Obras Hidráulicas, Región Metropolitana de Santiago; ingresada según Providencia 16089, de fecha 27 de noviembre de 2019.
- 2) Resolución de Calificación Ambiental N° 241/2008, de fecha 02.04.2008, del proyecto denominado "*Extracción y procesamiento de áridos para la industria del hormigón premezclado*"
- 3) Decreto Exento N° 402 fecha 07.02.2006, que otorgó Permiso a la Asociación o Cuentas en Participación formada entre el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera el Temple Ltda.
- 4) ORD. DOH N° 0423, de fecha 25.04.2007 del Director Regional de Obras Públicas Región Metropolitana, que aprobó proyecto de Extracción de áridos "*Extracción y Procesamiento de Áridos para la Industria del Hormigón Premezclado*".
- 5) Decreto Exento N° 294, de fecha 28.01.2011, correspondiente a la modificación del decreto exento N° 402 fecha 07.02.2006, para ajustarlo a la situación administrativa actual, y renovación del Permiso de Extracción de Árido.
- 6) Decreto Exento N° 2.317, de fecha 31.08.2011, que aprobó Repertorio N° 1233-2001, de fecha 12.08.2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin, el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera el Temple Ltda.
- 7) ORD. DOH N° 1.623, de fecha 21.10.2011, del Director Regional de Obras Públicas Región Metropolitana.
- 8) Decreto Exento N° 2.966, de fecha 03.10.2012, que dejó sin efecto, los períodos estipulados en el decreto Alcaldicio Exento N° 402 de fecha 07.02.2006 y Decreto Alcaldicio Exento N° 294 de fecha 28.01.2011, los cuales otorgan un Permiso Provisorio para la extracción de áridos en la zona ubicada entre el kilómetro 6,50 y el kilómetro 8m00. Medidos aguas abajo del Puente Maipo, otorgado a la Asociación o Cuentas en Participación formada entre el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera el Temple Ltda.
- 9) ORD. DOH-RM N° 1511, de fecha 21.12.2018, Actualización permiso Sectorial Ambiental
- 10) Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, comuna de Buin, contenida en Decreto Alcaldicio Exento N° 344 del 19.07.1993 y sus posteriores modificaciones.
- 11) Las atribuciones y facultades conferidas en la legislación vigente, los Artículos 5 letra d), 10 y 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

RESUELVO:

Paralización inmediata de faenas de extracción de áridos ejecutadas por la Empresa Compañía Minera el Temple Ltda., RUT 76.289.010-0, entre los kilómetros 6.50 al 8.00, medidos aguas abajo del puente Maipo, comuna de Buin, fundamentada en:

- a) Fiscalización de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana, de fecha 30 de septiembre de 2019, correspondiente a un chequeo topográfico a la ejecución del señalado proyecto, ubicado en la comuna de Buin, implementado por la empresa Compañía Minera El Temple Limitada, RUT 76.289.010-0:
 - a.1) Según el chequeo topográfico realizado por la Dirección de Obras Hidráulicas RMS., determino sobre excavación realizada por el titular del proyecto entre los kilómetros 7+450 al 7+900. Además entre el mismo tramo identificado, se verificó la condición de sobrepasar el polígono autorizado por el organismo competente; esto según tablas adjuntas en ORD. DOH-RM N° 1223, de fecha 22 de noviembre de 2019.
 - a.2) El resultado mostrado en la tabla número uno del señalado oficio, se observa que no se cumplió con la rasante del proyecto visado técnicamente por la D.O.H., en el marco de la aprobación sectorial.
 - a.3) También se concluyó según los resultados mostrados en la tabla número dos del señalado oficio, que la empresa Cía. Minera El Temple Ltda., se encuentra excavando fuera del polígono que fue aprobado mediante ORD. DOH-RM N° 00001511, de fecha 21 de diciembre de 2018.



- a.4) De acuerdo al numeral siete del ORD. DOH-RM N° 1223, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana, caducó la visación técnica otorgada por el ORD. DOH-RM N° 00001511, de fecha 21 de diciembre de 2018.
- b) Oficiar al Alcalde de Buin para aplicar las multas correspondientes a la empresa, según lo estipula el Art. 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por infracción a la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, comuna de Buin, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente. Además, se deberá cuantificar el volumen de árido extraído sin permiso por la empresa El Temple, para establecer su valor de cobro, a una tasa asimilada a los aranceles establecido en la Ordenanza Local Derechos Municipales, aprobada por Decreto Exento 2.8657 de fecha 31.10.2018.
- c) Anótese, en el Registro especial de ésta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia al representante de la Empresa Cía. Minera El Temple Ltda., para su posterior Decreto Alcaldicio.



Incluye copias: - ORD. DOH-RM N° 1223, del 22.11.2019;
- ORD. DOH-RM N° 1511, de fecha 21.12.2018;
- Decreto Alcaldicio Exento N° 2.966, de fecha 03.10.2012;
- Decreto Alcaldicio Exento N° 2.317, de fecha 31.08.2011;
- ORD. DOH N° 0423, de fecha 25.04.2007;

AGC/AGC/agc.

Distribución

- Empresa Cía. Minera El Temple Ltda., kilómetro 7, Maipo;
- cc. Alcaldía;
- Archivo DOM.;
- Archivo Dpto. de Explotación Río Maipo y Topografía.